

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, treinta de enero de dos mil veinticuatro

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Unidad Residencial Los Pomos P.H
Demandado	Alejandro Salazar Correa
Radicado	05001 40 03 028 2023 00451 00
Providencia	Acepta sustitución, requiere previo a suspensión.

Conforme a lo previsto en el artículo 75 del Código General del Proceso, se ACEPTA la SUSTITUCIÓN DE PODER que realiza el abogado Luis Fernando Gómez Guerra a la abogada Angie Palacios Copete con T.P. 414.548 del C. S. de la J. para que ésta continúe representando a la parte demandante el presente proceso (Doc. 16).

Se procederá a compartir el expediente digital con la apoderada sustituta por medio de la secretaría del Despacho.

Por otro lado, previo a decretar la suspensión del proceso, se REQUIERE a las partes para que den cumplimiento estricto al artículo 161, numeral 2 del C.G.P, es decir, la solicitud de suspensión debe ser suscrito por todas las partes.

Se aclara además que dentro de este proceso no se han decretado medidas cautelares y que la diligencia de secuestro allegada en el memorial del 10 de noviembre de 2023 corresponde al proceso que se tramita en el Juzgado Civil del Circuito de Medellín con radicado 05001310300420220027100

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
6

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dbdc4f40757b9bc7f5fc97c1170c7420d8c07e1b62b37bf51ebc1dcd672e40a**
Documento generado en 30/01/2024 06:24:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>